

Señor Doctor:
Jorge Mario Vargas Agudelo
Juez Promiscuo Municipal
Marmato (Caldas)

NESTOR OVIDIO TREJOS CASTRO, varón, mayor de edad, vecino de este municipio, provisto de la C.C N° 4.445.867 expedida en Marmato, a usted con todo el respeto que se merece, le manifiesto:

Que por el presente escrito confiero poder amplio y suficiente al Doctor OCTAVIO HOYOS BETANCUR, abogado titulado, provisto de la C.C N° 4.321.220 expedida en Manizales y de la T.P N° 5194 del C.S de la J., para que me represente en el **PROCESO VERBAL DE DECLARACIÓN DE PERTENENCIA**, que por conducto de mandataria judicial, me propuso la señora Marleny Yaneth Vélez Castro, mujer, mayor de edad y vecina de este municipio, sobre: Un lote de terreno, ubicado en el Paraje de Loaiza, jurisdicción de este municipio, denominado "Caña Brava" y al que se refiere la Matricula Inmobiliaria Nro. 115-17915 del Certificado de Tradición expedido por la Señora Registradora de Instrumentos Públicos del Círculo de Riosucio Caldas.

Mi apoderado tiene su dirección en el municipio de Riosucio (Caldas), en la calle 8ª N° 7-64, Edificio Banco Agrario, Oficina 303, teléfono 8592072, correo electrónico: abogadosasociadoshoyos@hotmail.com.

El procurador judicial queda facultado para recibir, sustituir, reasumir el presente mandato, conciliar, transigir, renunciar términos, hacerse notificar por conducta concluyente, renunciar el poder, presentar excepciones previas y de mérito, solicitar pruebas e intervenir en la práctica de las mismas, interponer recursos y en fin hacer todo cuanto estime necesario y conducente en defensa de mis intereses patrimoniales.

Del señor Juez, muy respetuosamente.

Nestor Ovidio Trejos Castro
NESTOR OVIDIO TREJOS CASTRO
C.C N° 4.445.867 de Marmato

Marmato, septiembre de 2021

Recepto:

Of.
T.P. 5194 C.S.
@ 41321-22
Juste

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO	
Artículos 68 Dec. 960 de 1970 y 34 Dec. 2148 de 1983.	
Arte el Notario Único de Marmato Caldas, compareció <u>Nestor Ovidio Trejos Castro</u>	
a quien personalmente identifiqué y quien presentó su cedula de ciudadanía No. <u>4445867</u> , expedida en <u>Marmato</u> , y expuso que el contenido de éste documento es cierto y que la firma puesta es suya, y estampa la huella del indice de la mano derecha. En constancia firma,	
<i>Nestor Ovidio Trejos Castro</i>	
Fecha <u>7 SEP 2021</u>	
EL NOTARIO	



Señor Doctor:

Jorge Mario Vargas Agudelo

Juez Promiscuo Municipal

Marmato (Caldas)

Nosotras **MARIA ARGELIA TREJOS CASTRO Y MARIA FABIOLA TREJOS CASTRO**, mujeres, mayores de edad, vecinas de la ciudad de Cali (Valle), provistas de las cédulas de ciudadanía cuyos números y lugares de expedición aparecen al pie de nuestras respectivas firmas, a usted con todo el respeto que se merece, le manifestamos:

Que por el presente escrito conferimos poder amplio y suficiente al Doctor **OCTAVIO HOYOS BETANCUR**, abogado titulado, provisto de la C.C N° 4.321.220 expedida en Manizales y de la T.P N° 5194 del C.S de la J., para que nos represente en el **PROCESO VERBAL DE DECLARACIÓN DE PERTENENCIA**, que por conducto de mandataria judicial, nos propuso la señora Marleny Yaneth Vélez Castro, mujer, mayor de edad y vecina de ese municipio, sobre: Un lote de terreno, ubicado en el Paraje de Loaiza, jurisdicción de ese municipio, denominado "Caña Brava" y al que se refiere la Matricula Inmobiliaria Nro. 115-17915 del Certificado de Tradición expedido por la Señora Registradora de Instrumentos Públicos del Círculo de Riosucio Caldas.

Nuestro apoderado tiene su dirección en el municipio de Riosucio (Caldas), en la calle 8ª N° 7-64, Edificio Banco Agrario, Oficina 303, teléfono 8592072, correo electrónico: abogadosasociadoshoyos@hotmail.com.

El procurador judicial queda facultado para recibir, sustituir, reasumir el presente mandato, conciliar, transigir, renunciar términos, hacerse notificar por conducta concluyente, renunciar el poder, presentar excepciones previas y de mérito, solicitar pruebas e intervenir en la práctica de las mismas, interponer recursos y en fin hacer todo cuanto estime necesario y conducente en defensa de nuestros intereses patrimoniales.

Del señor Juez, muy respetuosamente.

MARIA ARGELIA TREJOS CASTRO

C.C N° 24.741.829 de Marmato (Caldas)

Maria Argelia Trejos Castro
24.741.829

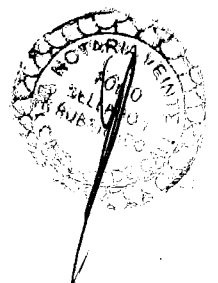
MARIA FABIOLA TREJOS CASTRO

C.C N° 32.503.073 de Medellín (Antioquia)

Maria Fabiola Trejos Castro
32.503.073

Cali, septiembre de 2021

Recpto.
Ofy.
TR 5194
@.S.J





DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO
Artículo 68 Decreto Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



5997039

En la ciudad de Cali, Departamento de Valle, República de Colombia, el veinticuatro (24) de septiembre de dos mil veintiuno (2021), en la Notaría Veinte (20) del Círculo de Cali, compareció: MARIA FABIOLA TREJOS CASTRO, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 32503073 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

Maria Fabiola Trejos Castro



n4m6v914xlw0
24/09/2021 - 15:59:14



----- Firma autógrafa -----

MARIA ARGELIA TREJOS CASTRO, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 24741829 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

Maria Argelia Trejos Castro



n4m6v914xlw0
24/09/2021 - 16:01:42



----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, los comparecientes fueron identificados mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se vincula al documento de PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE signado por el compareciente.



ALEJANDRO DIAZ CHACON

Notario Veinte (20) del Círculo de Cali, Departamento de Valle

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: n4m6v914xlw0

Acta 1

Señor Doctor:
Jorge Mario Vargas Agudelo
Juez Promiscuo Municipal
Marmato (Caldas)

Radicado N° 2021-00087-00

Ref: Verbal Sumario de Declaración de Pertenencia

Demandante: Marleny Yaneth Vélez Castro

Demandados: María Argelia Trejos Castro, Luis Hernando Trejos Castro, María Fabiola Trejos Castro, Néstor Ovidio Trejos Castro y personas indeterminadas.

OCTAVIO HOYOS BETANCUR, varón, mayor de edad, vecino del municipio de Riosucio (Caldas), provisto de la C.C N° 4.321.220 expedida en Manizales, abogado en ejercicio, a usted con todo el respeto que se merece, le manifiesto:

Debidamente autenticados le presento los poderes que me han conferido los señores Néstor Ovidio Trejos Castro, María Argelia Trejos Castro y María Fabiola Trejos Castro, mayores de edad, vecino el primero de esa población y las dos últimas de la ciudad de Cali, para que los represente en el Proceso Verbal Sumario de Declaración de Pertenencia, que por conducto de mandataria judicial, les propuso la señora la señora Marleny Yaneth Vélez Castro, mujer, mayor de edad y vecina de ese municipio, sobre: Un lote de terreno, ubicado en el Paraje de Loaiza, jurisdicción de este municipio, denominado "Caña Brava" y al que se refiere la Matricula Inmobiliaria Nro. 115-17915 del Certificado de Tradición expedido por la Señora Registradora de Instrumentos Públicos del Círculo de Riosucio Caldas.

Como tengo aceptado el mandato, ruego a usted se digne reconocermé la correspondiente personería para obrar, en uso de la cual manifiesto: Que **INTERPONGO RECURSO DE REPOSICIÓN** contra el auto de 13 de agosto de 2021, que admitió la demanda en este asunto legal e hizo los demás pronunciamientos jurídicos del caso.

EXCEPCION PREVIA DE INEXISTENCIA DEL DEMANDADO LUIS HERNANDO TREJOS CASTRO

La cual fundamento en las razones de hecho y de derecho que expongo:

- 1- Por conducto de apoderada judicial la señora Marleny Yaneth Vélez Castro, convocó en Proceso Verbal Sumario de Declaración de Pertenencia a los señores María Argelia Trejos Castro, Luis Hernando Trejos Castro, María Fabiola Trejos Castro, Néstor Ovidio Trejos Castro y personas indeterminadas.
- 2- La demanda de Proceso Verbal Sumario de Declaración de Pertenencia, la presentó la apoderada de la mandataria judicial el día 23 de julio de 2021, pretendiendo adquirir por prescripción: Un predio de extensión total en el que se halla la construcción de una casa de habitación constante

de un piso, con un área construida de siete metros con ochenta centímetros cuadrados (7.80 mts²) de frente y seis metros con cincuenta centímetros cuadrados de fondo (6.50 mts²) ubicada en la Vereda Echandia sector Loaiza, Marmato (Caldas), e identificado con matrícula inmobiliaria N° 115-17915 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Riosucio Caldas y ficha catastral N° 17442001-000-000-0600-21-000-000-000-000.

- 3- Entre los demandados que son personas ciertas y que deben ser llamados por sus nombres y apellidos, figura o está el señor Luis Hernando Trejos Castro, quien falleció el día 6 de julio de 2021, en la ciudad de Manizales.
- 4- Al haber fallecido el señor Luis Hernando Trejos Castro el día 6 de julio de 2021, cuando se presentó la demanda el día 23 de julio de 2021, llevaba ya varios días de “reposar en su morada eterna”. En palabras más claras y sencillas se demandó a un muerto, a una persona que ya había fallecido.
- 5- Dice Art.94 del C.C Derogado L 57/887, art. 45. Subrogado. L. 57/887, art. 9°. **LA EXISTENCIA DE LAS PERSONAS TERMINA CON LA MUERTE.** Con la muerte se extingue la personalidad del ser humano, por lo tanto, deja de ser sujeto de derecho. Y los derechos patrimoniales pasan a los herederos o legatarios.
- 6- Esta excepción previa de inexistencia del demandado señor Luis Hernando Trejos Castro (q.e.p.d), se encuentra más que probada en este litigio. Y acorde con lo señalado en el art. 391 último inciso del C.G del P., se alega mediante este recurso de reposición.
- 7- Las consecuencias legales que, surgen o emergen de declarar probada una excepción previa, son diferentes. Pero la excepción previa de inexistencia del demandado (art. 100 numeral 3° del C.G del P.) probada la misma (art. 101 numeral 2° del C.G del P), el Juez declara terminada la actuación y ordena devolver la demanda al demandante.

Por lo expuesto reitero que **INTERPONGO RECURSO DE REPOSICIÓN** contra el auto de 13 de agosto de 2021, que admitió la demanda, para que se reponga o revoque y en su lugar se disponga:

- a- Que se declare probada la excepción previa de la inexistencia del demandado señor Luis Hernando Trejos Castro, quien falleció en la ciudad de Manizales, el día 6 de julio de 2021.
- b- Que como consecuencia de la anterior declaratoria declare terminada la actuación y ordene devolver la demanda con sus anexos a la parte actora.
- c- Que se ordene la cancelación de la inscripción de la demanda librando el respectivo oficio con los insertos legales del caso a la señora Registradora de Instrumentos Públicos del Círculo de Riosucio (Caldas).
- d- Que se condene en costas a la parte demandante, las que incluye desde luego las agencias en derecho.

DOCUMENTOS

Adjunto los siguientes:

- a- Los poderes con que obro.
- b- Registro Civil de Defunción de la Registraduría del Estado Civil de Supia con indicativo serial 06144709 del señor Luis Hernando Trejos Castro.

PRUEBA

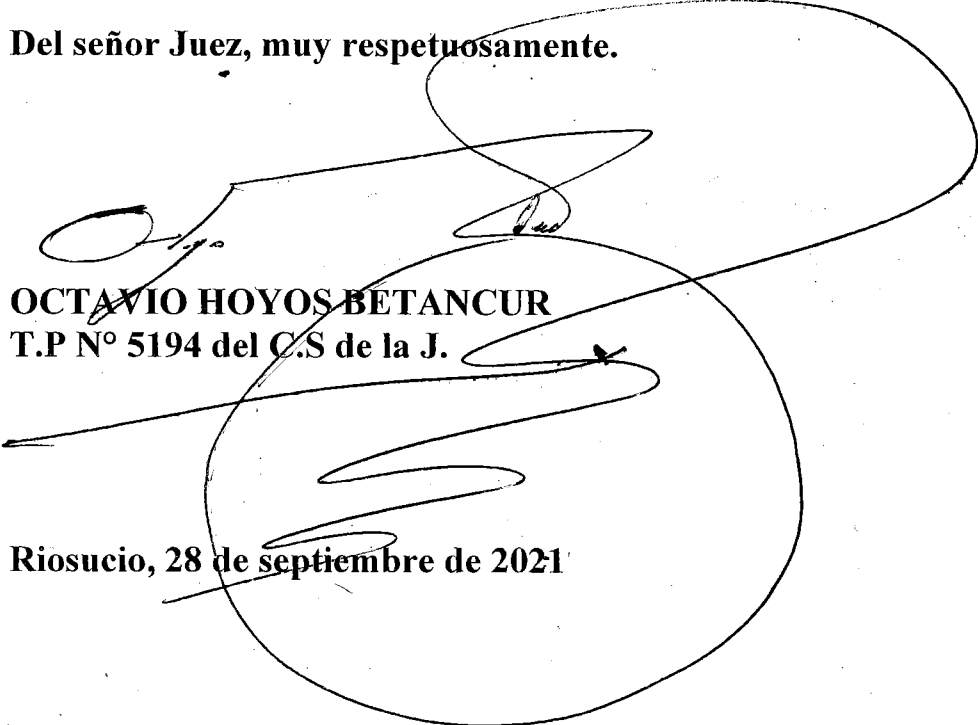
Que se tenga como tal, el Registro Civil de Defunción de la Registraduría del Estado Civil de Supia con indicativo serial 06144709 del señor Luis Hernando Trejos Castro. Ya que los poderes son anexos de la contestación de la demanda.

DERECHO

Fundo esta excepción previa en el Art.94 del C.C Derogado L 57/887, art. 45. Subrogado. L. 57/887, art. 9°. Arts. 100 numeral 3°-101-391 ultimo inciso del C.G del P.

Estoy en término hábil.

Del señor Juez, muy respetuosamente.



OCTAVIO HOYOS BETANCUR
T.P N° 5194 del C.S de la J.

Riosucio, 28 de septiembre de 2021



ORGANIZACION ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL



REGISTRO CIVIL DE DEFUNCIÓN

Indicativo
Serial

06144709

Datos de la oficina de registro							
Clase de oficina:	Registraduría	☒ Notaría	Consulado	Corregimiento	Insp. de Policía	Código	F B E
País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía							
REGISTRADURIA DE SUPIA - COLOMBIA - CALDAS - SUPIA.....							

Datos del inscrito	
Apellidos y nombres completos	
TREJOS CASTRO LUIS HERNANDO.....	
Documento de identificación (Clase y número)	Sexo (en Letras)
CC 4.445.869.....	MASCULINO.....

Datos de la defunción			
Lugar de la Defunción: País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía			
COLOMBIA CALDAS MANIZALES.....			
Fecha de la defunción		Hora	Número de certificado de defunción
Año	2 0 2 1 Mes JUL Día 0 6	02:00....	727915132.....
Presunción de muerte			
Juzgado que profiere la sentencia		Fecha de la sentencia	
.....		Año Mes Día	
Documento presentado		Nombre y cargo del funcionario	
Autorización judicial ☐	Certificado Médico ☒		

Datos del denunciante	
Apellidos y nombres completos	
ZULETA HERNANDEZ SANDRA MILENA.....	
Documentos de Identificación (Clase y número)	Firma
CC 1.060.588.358.....	Sandra Milena Zuleta

Primer testigo	
Apellidos y nombres completos	
.....	
Documentos de Identificación (Clase y número)	Firma
.....	

Segundo testigo	
Apellidos y nombres completos	
.....	
Documentos de Identificación (Clase y número)	Firma
.....	

Fecha de inscripción		Nombre y firma del funcionario que autoriza
Año	2 0 2 1 Mes JUL Día 0 7	VIVIANA DEL PILAR ARIAS BONILLA.....

ESPACIO PARA NOTAS	
07.JUL.2021 - TIPO DE DOCUMENTO ANTECEDENTE - CERTIFICADO MEDICO DE DEFUNCION.....	

C.F.E.R.S.A. NIT 800.321.151-0

REPRODUCCIÓN FOTOMECAÁNICA

ESTA REPRODUCCIÓN
FOTOMECAÁNICA ES FIEL COPIA DE
LO QUE REPOSA EN LOS

**Radicado N° 2021-00087-00 Ref: Verbal Sumario de Declaración de Pertenencia
Demandante: Marleny Yaneth Vélez Castro Demandados: María Argelia Trejos Castro,
Luis Hernando Trejos Castro, María Fabiola Trejos Castro, Néstor Ovidio Trejos Castro y
personas i**

Octavio Hoyos <abogadosasociadoshoyos@hotmail.com>

Mar 28/09/2021 9:10 AM

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Caldas - Marmato <j01prmpalmarmato@cendoj.ramajudicial.gov.co>